

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, va la presente demanda que correspondió por reparto, en la que la parte demandante solicita retiro de la misma sirva proveer. 12 de noviembre 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No.1193

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veintiunos (2021).

RADICACION: 760014003028-2021-00643-00

Por reparto correspondió a este Despacho conocer de la presente demanda Ejecutiva instaurada por **COLEGIO COOPERATIVO COOMEVA** en contra de **JENIFFER TAFURT SARRIA y GONZALO HERNÁNDEZ PAEZ** la parte actora solicita el retiro de la demanda de conformidad con el Artículo 92 del C.G del P, la cual cumple los requisitos de la norma en mención, en consecuencia

En consecuencia, el Despacho,

R E S U E L V E:

1.- ACCEDER al retiro de la demanda solicitado por la parte actora por las razones arriba expuestas.

.2.-Cumplido lo anterior, cancélese su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

RAD.76001400302820210064300
LAP


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **180** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 16 DE 2021**

Ángela María Lasso

La Secretaria